

RESOLUCIÓN N°: 331/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Flebología y Linfología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Sociedad de Flebología y Linfología, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 22 de junio de 2009

Carrera N° 20.038/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Flebología y Linfología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Sociedad de Flebología y Linfología, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Flebología y Linfología, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Sociedad de Flebología y Linfología, se inició en el año 1991 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 611/03).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Medicina (reconocida oficialmente por resolución del Consejo Superior de la Universidad convalidada por la autoridad de aplicación, conforme a la normativa vigente y acreditada por la CONEAU por Res N° 716/00 por 3 años), Licenciatura en Fonoaudiología (reconocida oficialmente por R.M. N° 0471/07), Licenciatura en Nutrición (reconocida oficialmente por R.M. N° 0753/98), Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes (reconocida oficialmente por R.M. N° 2125/97), Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia (reconocida oficialmente por R.M. N° 1015/02), Licenciatura en Enfermería (reconocida oficialmente por R.M. N°

1082/94). Se dictan 159 carreras de posgrado (2 son doctorados, 12 son maestrías y 145 son especializaciones).

Se presenta la siguiente normativa: Res N° 031/95 Consejo Superior, de creación de la carrera; plan de estudios anexo a la Res. N° 611/03 del MECyT de reconocimiento oficial y validez nacional del título y el Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista Universitario (ROTEU) aprobado por la Res N° 081/06 Consejo Superior de la UNC y Res N° 752 Consejo Directivo que aprueba las modificaciones efectuadas al plan de estudios.

La Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas supervisa los centros formadores periódicamente, con visitas de profesores expertos en el área y con experiencia educativa. Además, se realizan reuniones con los directores de los centros y con los alumnos con el objetivo de comunicar nuevas resoluciones, directivas, obligaciones a cumplir, observar falencias y debilidades.

La estructura de gobierno está conformada por 2 Directores, un Comité Académico Consultivo y un Comité Académico Ejecutivo. La dirección es responsable de la actividad académica teórico-práctica que hace el alumno en consonancia con los Jefes de Servicio del centro formador. El Comité Académico Consultivo realiza el seguimiento de los alumnos, a partir de la información elevada por el Comité Académico Ejecutivo y aconseja sobre las líneas de investigación. El Comité Académico Ejecutivo diseña y controla la carrera; recibe un informe mensual sobre la formación práctica y teórica de cada alumno; observa el avance de la formación de los alumnos y docentes y orienta a los alumnos para el trabajo final.

La carrera cuenta con 2 Directores. Uno de ellos es Médico Cirujano, Especialista en Cirugía y Doctor en Medicina y Cirugía de la UNC. Es profesor titular de la cátedra de Cirugía de la UNC. En los últimos 5 años ha dirigido 9 tesis doctorales concluidas. Posee experiencia en gestión académica y participó de reuniones científicas. No informa de publicaciones en revistas con y sin arbitraje, capítulos de libros o autoría de libros. El otro Director es Médico Cirujano y Especialista en Flebología y Linfología títulos otorgados por la UNC. Además es Especialista en Flebología y Linfología certificado por la Asociación Médica Argentina. Es titular de la cátedra de Flebología y Linfología de la UNC. Posee experiencia en gestión académica. En los últimos 5 años participó de

reuniones científicas y cuenta con 6 publicaciones en revistas con arbitraje, 2 trabajos presentados en congresos y 1 título de propiedad intelectual. No informa sobre la dirección de trabajos finales o tesis. Informa 3 cargos en el ámbito no académico.

El régimen de ingreso contempla 2 etapas: inscripción y selección. Para la inscripción, se exige que el aspirante posea título habilitante de Médico, matrícula profesional, certificado de sanciones éticas o universitarias, certificado de vacunas y seguro de mala praxis y de accidentes. Para la selección, se confecciona un orden de mérito en base a un examen escrito, al promedio general de la carrera de grado y a una entrevista personal.

La duración de la carrera es de 3 años, con un total de 840 horas obligatorias (360 teóricas y 480 prácticas). Se presentan 2 fichas de ámbitos de práctica.

La modalidad de evaluación final consiste en un examen escrito, un examen práctico con caso clínico y la presentación de un trabajo final. El tribunal de evaluación del trabajo final puede estar integrado por el Director, profesores adjuntos, profesores asociados, miembros del cuerpo académico de la carrera o del Comité Académico. Una vez finalizadas las actividades curriculares previstas, el plazo para la presentación del trabajo final es de 12 meses.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2005, han sido 54. Los graduados, desde el año 1996, han sido 9. Se anexan 5 fichas de trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 28 integrantes estables. De ellos, 10 poseen título máximo de doctor, 1 título de magíster y 17 títulos de especialista. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Flebología y Linfología, Cirugía General, Cirugía Vascular, Dermatología y Cirugía Plástica. En los últimos cinco años, 6 han dirigido tesis de posgrado, 22 cuentan con producción científica y 2 han participado en proyectos de investigación. Dos tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 18 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Se informan 50 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 3 publicaciones especializadas en el tema de la carrera. Además, la carrera cuenta con una biblioteca de uso exclusivo con un total de 300 volúmenes y la suscripción a 3 publicaciones especializadas. También

cuenta con un fondo bibliográfico digitalizado y con una suscripción a revista on line de la especialización. La carrera tiene acceso exclusivo a una computadora conectada a Internet.

Durante la visita a la institución se constató la existencia de una actividad de investigación desarrollada en el Hospital Familiar Domingo Funes, de Villa Caieiro - Provincia de Córdoba.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, siendo acreditada con categoría C (Res. N° 257/01). En esa ocasión, se recomendó profundizar la coordinación entre los distintos centros formativos e incrementar las actividades de investigación incorporando la participación de alumnos.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera está vinculada con las carreras de Dermatología, Cirugía General, Cirugía Plástica y Kinesiología que se dictan en la unidad académica. Existe una buena vinculación con otras carreras de posgrado. El plantel docente está integrado por profesores de otras especialidades, lo que permite un enfoque global para el dictado de la Especialización.

Las principales líneas de investigación son en el Área Básica, Clínica, Quirúrgica y Epidemiológica, las cuales están vinculadas con el desarrollo de la carrera.

La estructura de gestión de la carrera, la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes son adecuadas. Los antecedentes de los Directores son apropiados. Cabe señalar que la normativa que aprueba la designación de los Directores de la carrera caducó recientemente.

La normativa resulta apropiada para regular adecuadamente el desarrollo de la carrera.

El centro formador de la carrera es la Sociedad de Flebología y Linfología, se adjunta el convenio celebrado con esta institución. Además, el posgrado posee acuerdos de cooperación para la utilización de equipamiento con el Servicio de Flebología y Linfología del Hospital Regional Domingo Funes (perteneciente al Gobierno de la Provincia) y con el Departamento de Flebología y Linfología del Hospital Nacional de Clínicas. En dichas instituciones se realizan también actividades teóricas y prácticas tanto de consultorio como quirúrgicas, siempre con un docente a cargo de la instrucción y supervisión de los alumnos.

En todos los casos la vinculación es clara y pertinente respecto de la asignación de responsabilidades de cada parte.

Las actividades curriculares están organizadas en módulos que se dictan cuatrimestralmente a lo largo de los 3 años. La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. La carga horaria total es adecuada, permitiendo abarcar el dictado de todos los temas previstos en el plan de estudios.

El plan de estudios posee un correcto diseño, cumpliendo con los objetivos de la carrera y con el perfil de graduado propuesto.

Los contenidos de los programas son adecuados y la cobertura bibliográfica es suficiente y actualizada, alcanzando los niveles requeridos para una carrera de especialización.

Los módulos son evaluados mediante exámenes parciales al finalizar su dictado, y evaluaciones finales integradoras al terminar cada año. Estas modalidades de evaluación son adecuadas y se corresponden con los objetivos previstos.

Los ámbitos de práctica de la carrera son la Sociedad de Flebología y Linfología, el Hospital Regional Domingo Funes- Villa Caieiro- y el Hospital Nacional de Clínicas. Los ámbitos y las actividades que allí tienen lugar resultan adecuados a las características del posgrado. La cantidad de horas de práctica es suficiente para que el alumno pueda adquirir la habilidad práctica y quirúrgica. Tanto el equipamiento y la infraestructura como la duración y las modalidades de supervisión y evaluación son adecuados.

Los requisitos de admisión a la carrera son pertinentes y están contemplados en el ROTEU.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del cuerpo académico se corresponden con las tareas bajo su responsabilidad. Si bien poseen escasa experiencia en dirección de trabajos finales y tesis y en proyectos de investigación, la composición del cuerpo académico resulta pertinente de acuerdo a las actividades curriculares que tienen a cargo.

La evolución de las cohortes muestra que el número de ingresantes ha aumentado durante los últimos años, en función de la mayor demanda de egresados de la disciplina. Se observa un nivel de deserción y desgranamiento importante. En la vista se informó que

esto se debe a la situación económica del contexto y a la situación en particular de cada alumno. En este sentido, se sugiere la implementación de un sistema de becas.

Los requisitos exigidos por la Universidad para la autorización de cada centro formador son adecuados.

La infraestructura y el equipamiento disponibles son suficientes para el desarrollo de las actividades teóricas y prácticas.

El fondo bibliográfico disponible, los servicios ofrecidos, el equipamiento y el acceso a bases de datos resultan adecuados.

Debería incrementarse el número de computadoras a disposición de los alumnos.

La modalidad de evaluación final resulta pertinente. Los trabajos finales presentados poseen una temática y calidad adecuadas.

La investigación que se lleva a cabo, "La incidencia de la trombosis venosa en pacientes ambulatorios post-escleroterapia; nuestra experiencia", se relaciona con la carrera. Se inició en el año 2006 y se encuentra en curso. Se desarrolla en el Hospital Familiar Domingo Funes y participan alumnos de la carrera. Al ser una actividad reciente aún no cuenta con resultados.

No se informan actividades de transferencia.

Los alumnos son guiados por docentes instructores dependiendo de la actividad a realizar. Los instructores son Cirujanos Generales, Vasculares y Flebólogos que controlan las actividades quirúrgicas, mientras que los docentes de la carrera se encargan del contralor de los consultorios externos. Los mecanismos de seguimiento docente consisten en la supervisión periódica del Director concurriendo a los lugares de dictado de clases teóricas y prácticas. Ambos mecanismos son adecuados. No existen mecanismos de seguimiento de graduados.

En función de las observaciones realizadas en la evaluación anterior, se ha profundizado la coordinación entre el centro formador y las demás instituciones donde se realizan las prácticas, y se inició una actividad de investigación, incorporando a los alumnos de la carrera.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Flebología y Linfología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Sociedad de Flebología y Linfología, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se actualicen las designaciones de los Directores de la carrera
- Se implemente un sistema de becas para la carrera.
- Se incremente el número de docentes con experiencia en dirección de trabajos finales.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de graduados.
- Se incrementen los recursos informáticos disponibles para uso de los alumnos

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 331 - CONEAU – 09